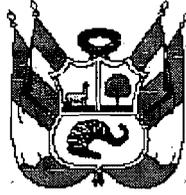


REPUBLICA DEL PERU



Decreto Supremo

Nº 013 -2010-SA

AUTORIZAN EXCEPCION A LA PROHIBICION DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9º, referido a Medidas en Materia de Personal, de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se permite el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, sus normas modificatorias y complementarias, que a la vigencia de la Ley Nº 29465 no hayan sido nombrados en el marco de las citadas leyes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-SA se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2010 en el marco de las Leyes Nº 28498 y 28560, y el Decreto de Urgencia Nº 094-2009 en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales", con la finalidad de garantizar que, en el más breve plazo, se realicen los nombramientos en el sector salud autorizados por la Ley Nº 29465;

Que, en los citados Lineamientos se establece que una vez aprobadas las modificaciones a los documentos de gestión (Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal), los pliegos respectivos deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el informe favorable según refiere el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley Nº 29465. Dicho informe favorable será comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas al pliego respectivo y al Ministerio de Salud, a fin que este último elabore el proyecto de decreto supremo que autorice la excepción a la prohibición de nombramiento de las unidades ejecutoras de salud;



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



W. Olivera A.



D. León Ch.

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2010-EF, se autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales por la suma de S/. 57 259 662,00, destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del sector salud, a nivel Nacional, en el ámbito de las Leyes N°s 28498 y 28560 y Decreto de Urgencia N° 094-2009. Según Anexo de la norma, corresponde al Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao la suma de S/. 1 474 049,00 para 139 plazas, y al Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno la suma de S/. 1 999 931,00 para 157 plazas;

Que, mediante Oficios N° 140-2010-EF/76.20 y N° 156-2010-EF/76.20 dirigidos a los Gerentes Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales de la Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Puno, respectivamente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable señalando que las unidades ejecutoras de salud de dichos gobiernos regionales cuentan con el marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que les permite financiar el costo de las 139 y 157 plazas respectivamente, indicadas en el Decreto Supremo N° 110-2010-EF, para el nombramiento del personal de salud en aplicación de la Leyes N°s 28498 y 28560;

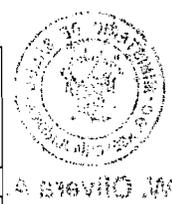
De conformidad con el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y del artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-SA;

DECRETA:

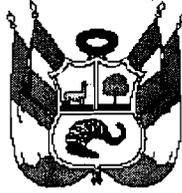
Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la excepción a la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, para el nombramiento de personal de salud en las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales de la Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Puno, indicadas en el Decreto Supremo N° 110-2010-EF, en aplicación de la Leyes N°s 28498 y 28560, según detalle:

PLIEGO/ GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	PEA 15% Ley N° 28498	PEA 15% Ley N° 28560	Total
464 Provincia Constitucional del Callao	400 Dirección de Salud I Callao	18	46	64
	401 Hospital Daniel A. Carrión	12	39	51
	402 Hospital de Apoyo San José	7	17	24
	Total	37	102	139
458 Departamento de Puno	400 Salud Puno Lampa	4	5	9
	401 Salud Melgar	6	7	13
	402 Salud Azángaro	8	5	13
	403 Salud San Román	19	11	30
	404 Salud Huancané	5	9	14
	405 Salud Puno	12	6	18
	406 Salud Chucuito	10	5	15
	407 Salud Yunguyo	4	2	6
	408 Salud Collao	10	8	18
	409 Salud Macusani	4	6	10
	410 Salud Sandía	6	5	11
Total	88	69	157	



REPUBLICA DEL PERU



Decreto Supremo



M. Arce R.

Nº 013 -2010-SA

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.




ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



W. Olivera A.



D. León Ch.